

—Determinar la eficacia de las medidas preventivas y correctoras definidas tanto en el Proyecto como en cualquier otro documento de carácter vinculante, incluidas aquéllas que puedan ser definidas por la misma vigilancia ambiental durante la ejecución de las obras o posteriormente.

Mérida, 12 de julio de 1996.—El Jefe del Servicio de Protección Ambiental, MARTIN BASTOS MARTIN, P.D. Resolución D.G.M.A. de 20 de diciembre de 1995 (DOE n.º 153, 30 de diciembre de 1995).

**RESOLUCION de 16 de julio de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto denominado «Transformación en riego por goteo de 110 Has. de la finca Cerro de la Horca del término municipal de Rena y Villar de Rena».**

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto denominado «Transformación en riego por goteo de 110 Has.» de la finca «Cerro de la Horca» del término municipal de Rena y Villar de Rena", (Solicitante: Hurtado Gamir, S. y n.º de expediente AF96/0000747) podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/ Santa Eulalia, n.º 30 de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (C/ Cárdenas, n.º 11. 06800 Mérida). Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 16 de julio de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

## AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

**EDICTO de 31 de julio de 1996, sobre expropiación forzosa para la ocupación de los bienes necesarios para la realización de la obra de «Rehabilitación de vivienda para Museo en C/ Santa María, 16».**

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes necesarios para la realización de la obra de «Rehabilitación de vivienda para Museo en C/ Santa María, 16» en el barrio de la «Villa Adentro» (Alburquerque), cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de 29 de marzo de 1996 y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días aleguen los interesados sobre la procedencia de su ocupación y valoración, a los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes.

### RELACION DE BIENES AFECTADOS

Nombre del propietario: Desconocido.  
Domicilio: Desconocido.  
Descripción finca: Solar y vivienda sita en C/ Sta. María 16 en Alburquerque.  
Barrio de la Villa Adentro.  
Estado jurídico: Se ignora situación de cargas.  
Valoración: 294.000 pesetas.

En Alburquerque, a 31 de julio de 1996.—EL ALCALDE.

## AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

**ANUNCIO de 17 de julio de 1996, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 26 de junio de 1996, aprobó inicialmente las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad que a continuación se indican:

NUMERO 1.—Ubicación del Ferial, nuevo Parque de Atracciones e Instalaciones Municipales de IFEBA, junto a la frontera de Caya, y re-